



CONVENIO N° 201-2017-INEI



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS

NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENEAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 - 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Huayllay, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representado por su Alcalde, Econ. HECTOR ZENON MORALES TOLEDO, identificado con DNI N° 04028679, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, Distrito de Huayllay, Provincia y Departamento de Pasco, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de los Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Viviendas y cada cinco años los Censos Económicos: Agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Viviendas y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

Los Gobiernos Regionales en el marco de sus políticas de desarrollo integral requieren de información estadística actualizada, en sus diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los referidos Censos Nacionales, constituye una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados son necesarios, entre otros, para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El "INEI", de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

LA "MUNICIPALIDAD", de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el





desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales y regionales de desarrollo.

El INEI y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se le refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 13248, Ley de Censos.
- ✓ Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2017.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a Establecer amplia cooperación entre el "INEI" y la "MUNICIPALIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y la cobertura total en el ámbito de la Región.
- b Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Viviendas y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

"INEI" se compromete a:

- a Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Región Pasco, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento; y en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos de Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, a nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital.





- c) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenidas de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada al ámbito de su jurisdicción.
- d) Proponer a la MUNICIPALIDAD, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD el Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones - SIRTOD, que integra información de las investigaciones que desarrolla el INEI organizado en temáticas como demográfico, social, económico, ambiente y recursos naturales, ciencia y tecnología y, estadísticas municipales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

LA "MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Contribuir a la promoción de los censos en el ámbito regional, convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
- b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la Municipalidad, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el mes de Diciembre de 2017.
- c) Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Regional Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte necesarios, para la ejecución de las actividades censales, todo esto de acuerdo a su disponibilidad.
- d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios, y a la población en general, sobre la importancia y características principales los Censos Nacionales.
- e) Apoyar la gestión del Jefe Regional de los Censos Nacionales 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a la disponibilidad de la MUNICIPALIDAD.
- f) Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el "INEI": a Víctor Raúl Huanca Remigio, Director Departamental de la Oficina Departamental de estadísticas e informática, con sede en la ciudad de Cerro de Pasco.

Por la "MUNICIPALIDAD": Sr. Luis Alfredo Baldeon Palacios, Coordinador de Plan de Incentivos.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del "INEI" y la "MUNICIPALIDAD", y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 97º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio, por una de LAS PARTES la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo en LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

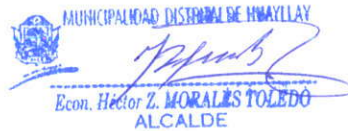
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en el distrito de Huayllay - Pasco, a los 03 días del mes de febrero del 2017.



Dr. VICTOR ANIBAL SANCHES AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática



Econ. HECTOR MORALES TOLEDO
Alcalde
Municipalidad Distrital de huayllay

